



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 025.-

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS SR. TOMMY HENRIQUEZ
CARDENAS

PUERTO WILLIAMS, 2 de ENERO de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1046, de fecha 18.01.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio Nº 6, del 02.01.2014, que Aprueba el Programa de Difusión Comunal.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don TOMMY HENRÍQUEZ CÁRDENAS.

DECRETO:

1º APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. **Tommy Henríquez Cárdenas**, RUT Nº _____, para que realice las funciones de operador de radiodifusión para el Programa de Difusión Comunal.

2º IMPÚTENSE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE


DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

LSP /CBC/ dvc

Distribución:

1. Operador
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Of. Partes



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 2 días del mes de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y el SR. **TOMMY ANGELO HENRIQUEZ CARDENAS**, de Nacionalidad Chilena, RUT N° _____ domiciliado en O'Higgins # 271, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Contrata a Honorarios al Señor **TOMMY ANGELO HENRIQUEZ GOMEZ**, para prestar sus servicios como operador de equipos de difusión y transmisión de información para el Programa de Fomento Productivo.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **2 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2014**, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: El Operador, deberá realizar las siguientes labores:

- ✓ Ejecutar labores de control y operación de radiodifusión de lunes, martes, jueves y viernes desde las 8:00 a las 13:00 hrs. y el miércoles desde las 8:00 a las 12:00 hrs. y de las 14:00 a las 17:00 hrs. Para la realización de tal función el operador compromete la radio, espacios, equipos, instrumentos, fuentes de energía y porción del espectro radioeléctrico que le pertenezca o que por cualquier motivo detente su tenencia. Durante tal espacio de tiempo, La Municipalidad determinará los contenidos que se emitirán, no pudiendo el operador comprometer con terceros, onerosa o gratuitamente, ningún espacio radial, tanto de programación como de propaganda. Cualquier incumplimiento de este apartado facultará a la Municipalidad para poner término inmediato al presente contrato. El presente contrato también terminará si, por cualquier causa, el Operador se ve privado de la radio que opera, o de los elementos accesorios a éste, de manera que la Municipalidad se vea impedida a su vez de difundir los contenidos por ella determinados. Las partes dejan constancia que lo señalado precedentemente constituye un elemento de la esencia del presente contrato y el principal motivo de su celebración.
- ✓ Preparar cápsulas de información municipal relevante para la comunidad.
- ✓ Difundir ante la comunidad las actividades que realice el municipio.
- ✓ Disponer, a su costa, del equipo y personal necesarios para la ejecución del presente contrato.
- ✓ Realizar mantención a sus equipos e instrumentos de radiodifusión en buen estado con el fin de asegurar a la Municipalidad el acceso a dicha radiodifusión.-
- ✓ Reemplazar inmediatamente, y sin que ello constituya un costo para la Municipalidad, cualquier equipo o instrumento necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- ✓ Planificar y realizar talleres de radio controlador con alumnos del liceo D.M.G.

manera, queda prohibido para el operador aprovechar, divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios o traspasar de cualquier de cualquier forma, total o parcialmente, por sí o por interpósita persona, durante la vigencia del contrato y aun después de expirado éste, datos o informaciones relativos a la Municipalidad, su gestión, correspondencia, libros e informes de cualquier naturaleza, métodos de trabajo u otra información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso con motivo del cumplimiento de este contrato.

CUARTO: Las partes declaran que la publicidad que se difunda es de exclusiva responsabilidad y para el solo beneficio del operador, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por su contenido o tendencia.

QUINTO: Por las labores desarrolladas desde enero de 2014 a diciembre de 2014, ambos meses inclusive, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma mensual de \$ \$444.445 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo el día 30 de cada mes a la presentación de la boleta de honorarios. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 25 de cada mes.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el operador deberá haber emitido la boleta el día hábil inmediatamente anterior. Tal boleta debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

SEXTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEPTIMO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

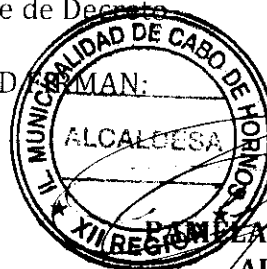
OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, si a su juicio, el operador hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

NOVENO: Impútese los gastos que este contrato originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

DÉCIMO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Operador (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1).

DÉCIMO PRIMERO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD SE MAN:



TOMMY HENRIQUEZ CARDENAS
ENCARGADO DIFUSION

DANIELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)